República de Chile
Provincia de Linares
Juridico daem

DECRETO EXENTO Nº 06473/2024 /

PARRAL, 19 de Diciembre de 2024

VISTO:

a. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
b. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
c. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
d. El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
e. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
f. El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
g. Decreto Exento N° 02379/2024 que aprueba contrato de trabajo entre doña Paulina Osses Vásquez y la I. Municipalidad de Parral.

CONSIDERANDO:

1.- La existencia de una gran cantidad de documentación emanada del Departamento de Administración de la Educación Municipal para ser firmada por el Alcalde de la Comuna de Parral.-

2.- Que, en razón de lo anterior nace la necesidad por parte del Sr. Alcalde de efectuar la delegación de algunas de las atribuciones que le encomienda la ley, con el fin de propender al mejor funcionamiento y tramitación, tanto de la documentación como de la información emanada del Departamento de Administración de Educación Municipal.-

3.- Que, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 63 letra J), prescribe que: *"El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas".-*

4.- Que es deber de los órganos de la Administración del Estado, dar cumplimiento al principio de escrituración, contemplado en los artículos 4° y 5° de la ley N° 19.880, y que supone que tanto el procedimiento administrativo y los actos a los cuales da origen, deben expresarse por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia. Por lo que acorde a lo indicado en el presente acto administrativo y a lo prescrito en el artículo 52 de la ley 19.880, respecto al efecto retroactivo de los actos administrativos en circunstancias favorables, se ha resuelto decretar lo siguiente:

DECRETO

ESTABLÉCESE:

Que, observando el Principio de eficiencia y eficacia, además de la desformalización propia a los actos administrativos regulados por la Ley N° 19.880, por este mismo Decreto Exento **SE AUTORIZA LA DELEGACIÓN** en el **COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (DAEM) DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** , doña **PAULINA ALEJANDRA OSSES VÁSQUEZ** cédula nacional de identidad N° **16.463.179-6.**, Abogada, las siguientes atribuciones respecto a las materias que conciernen al Departamento de Administración de Educación Municipal, pudiendo firmar los Decretos Afectos, Exentos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula *"Por Orden del Alcalde":*

a. Autorizar los trabajos extraordinarias efectivamente trabajadas por el personal del Departamento de Administración de Educación Municipal, con excepción de la realizada en forma personal la Coordinación Administrativa.
b. Autorizar, prorrogar y rechazar cuando fueren improcedentes feriados legales, permisos administrativos, permisos gremiales; permisos sin goce de sueldo y otros tipos de permisos, tanto del personal de planta, contrata y personal contratado bajo el código del trabajo en el Departamento de Administración de Educación Municipal.
c. Firmar decretos con resolución fundada por licencias médicas tramitadas.
d. Autorizar cometidos funcionarios y el pago de viáticos o el reembolso de los gastos que sean procedentes de acuerdo a la naturaleza de la contratación del funcionario.
e. Autorizar, prorrogar y rechazar el ejercicio de los derechos otorgados a las personas contratadas a honorarios en sus respectivos contratos.-
f. Otorgar descansos complementarios a los funcionarios que hubieren asistido a cursos obligatorios de capacitación fuera de la jornada ordinaria de trabajo.
g. Firmar los decretos por descanso complementario de los funcionarios que los solicitaren, con cargo a los trabajos extraordinarios realizados.-
h. Autorizar las altas y bajas de inventarios de bienes muebles y sus destinaciones.
i. Firmar decretos aprobatorios de contratos de arrendamiento del DAEM Parral.
j. Traspaso de feriado legal y descanso reparatorio.
k. Autorizar a los funcionarios a participar en actividades de capacitación, autocuidado y actividades ejecutadas por el programa saludablemente.-
l. Autorizar pago compensatorio de sala cuna.
m. Autorizar permisos especiales (ley 20.907; 19.712; 20.769; 21.545, Art N° 66 (Nacimiento de hijos y fallecimiento de familiares) CT, permiso por matrimonio, unión civil y adopción de un hijo), post natal, prenatal.
n. Autorizar la circulación de vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo y sus respectivos decretos.

ESTABLÉCESE:

Que la delegación de las mencionadas atribuciones, regirán a contar de la total fecha de total tramitación del presente decreto

ESTABLÉCESE:

Que el (la) COORDINADORA ADMINISTRATIVA, o quien le reemplace, suscribirá los decretos de pago que emanen de su unidad, dando V° B° a los pagos que se realicen.

ESTABLÉCESE:

Que la presente delegación no incluye nombramientos de personal estatutario ni el contratado bajo las normas del Código del Trabajo; instrucciones de procedimientos sumariales; aplicación de sanciones a los mismos o de término de dichos procesos; la aprobación de aquellas materias en las que se requiere en forma previa la aprobación del Honorable Concejo Municipal para su otorgamiento, como las patente de alcoholes, adjudicaciones y contratos superiores a 500 UTM, entre otros;

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Patricio Alejandro Ojeda/Marcela Saldaña/Paulina Osses/Lorena Del Pilar Galvez/Marcelo Valencia

Distribución:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Paulina Osses Vasquez
FINANZAS DAEM
Karina Hernandez Ortega
RECURSOS HUMANOS DAEM
Gloria Nuñez Espinoza

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20188565&hash=b7f01